

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 001012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 763 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., ordenó apertura de Selección Abreviada FVS-SA-MC-52-2012, a través de la Resolución 263 del 25 de septiembre de 2012, cuyo objeto era el siguiente:

"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para las motocicletas propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., al servicio de las autoridades de defensa y justicia y del Fondo de Vigilancia y Seguridad"

Que por medio de la Resolución No. 272 del 4 de octubre de 2012 se suspendió el proceso de selección abreviada FVS-SA-MC-52-2012.

Que a través de la Resolución No. 282 del 17 de octubre de 2012 se reanuda el proceso de selección en la modalidad de selección abreviada.

Que mediante Resolución No. 300 del 15 de noviembre de 2012 se ordenó adjudicar el proceso de selección abreviada FVS-SA-MC-52-2012, a AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9.

Que el día 22 de noviembre de 2012, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9., celebraron el Contrato de Mantenimiento No. 763 de 2012, cuyo objeto es:

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para las motocicletas propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., al servicio de las autoridades de defensa y justicia y del Fondo de Vigilancia y Seguridad".

Que el valor total del Contrato No. 763 de 2012 fue de DOS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.713.475.627,00), de los cuales el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, efectivamente destinó los siguientes valores que se constituyeron a través de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CDP FVS	Fecha de CDP	Valor CDP
1716	15/05/2012	4.000.000
2179	06/07/2012	446.459.123
2176	06/07/2012	2.263.016.504
	TOTAL	2.713.475.627

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, expidió los siguientes Certificados de Registro Presupuestal, con el fin de amparar el proceso de contratación, así:

CRP DEL FONDO DE VIGILANCIA

No. de CRP FVS	Fecha de CRP	Valor CRP	Rubro Presupuestal
2612	22/11/2012	446.549.123	3311403280682
2611	22/11/2012	2.263.016.504	3311403280682
2610	22/11/2012	4.000.000	312020501
	TOTAL	2.713.475.627	

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato era de siete (07) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día veintinueve (29) de noviembre de 2012.

Que el día 03 de mayo de 2013 se suscribió otrosí No. 1 de adición del contrato 763 de 2012, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$1.356.737.813), y de prórroga que adiciono un mes contado a partir del

RESOLUCIÓN No. 0 012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

día siguiente del vencimiento, esto es, a partir del 29 de junio de 2013, hasta el 28 de julio de 2013. Para amparar la adición se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal:

No. CDP FVS	No. de CRP FVS	Fecha	Aporte
599	771	06/05/2013	2.000.000
598	770	06/05/2013	1.354.737.813

Que el día 26 de julio de 2013 se suscribe otrosí No. 2 que prorroga el contrato 763 de 2012 por el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato más su adición y prorroga, esto es, a partir del 29 de julio de 2013 hasta el 28 de septiembre de 2013.

Que según lo dispuesto en las actas de fenecimiento No. 74 de 2013, 132 de 2014 y 169 de 2014 se evidencian saldos que se constituyeron como pasivo exigible, con un saldo a la fecha por OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$82.681.925,00).

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero debido a que se suscribieron prorrogas el plazo se modificó, tal como se detalla a continuación:

Término de ejecución del contrato 763 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	29-nov-12	28-jun-13	7
Otrosí Prorroga 1	29-jun-13	28-jul-13	1
Otrosí Prorroga 2	29-jul-13	28-sep-13	2
Total de Ejecución	29-nov-12	28-sep-13	10

Que durante la ejecución del contrato No. 763 de 2012, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Contrato	Periodo
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	de 01/02/2016-15/02/2016
Sergio Camilo Parra Cubides	de 13/05/2015-16/02/2016
Rafael Ilich Fontalvo de la Barrera	de 13/05/2015-29/01/2016
Hernando José Londoño Ebratt	de 13/05/2015

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

Hemet Menco Rodelo	de 13/05/2015
Justiniano Santiago Meza	de 13/05/2015
Andrés Adolfo Rodríguez Rodríguez	de 27/03/2015-12/05/2015
Manuel Ricardo David Escobar Franco	de 19/09/2014-13/05/2015
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	de 15/07/2014-26/03/2015
Manuel Ricardo David Escobar Franco	de 09/07/2014-03/09/2014
Harold Martínez Mora	de 02/07/2014-13/07/2014
Manuel Ricardo David Escobar Franco	de 05/01/2014-01/07/2014
Rubén Darío Londoño Montoya	de 05/04/2013-04/01/2014
Luis Arturo Márquez Zamudio	de 04/04/2013-04/04/2013
Rubén Darío Londoño Montoya	de 04/03/2014-03/04/2013
Luis Arturo Márquez Zamudio	de 20/02/2013-03/03/2013
Juan Carlos Tarquino Orjuela	de 01/02/2013-19/02/2013
Rubén Darío Londoño Montoya	de 28/11/2012-25/01/2013
Julián Andrés Rivera Córdoba	de 28/11/2012-25/01/2013

Que de acuerdo a los términos señalados y según lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del contrato suscrito la cual ordena:

“CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012”

Que según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 28 de marzo de 2016, como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato 763 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	29-sep-13	28-ene-14	4
Liquidación unilateral	29-ene-14	28-mar-14	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	29-mar-14	28-mar-16	24
Total término	29-sep-13	28-mar-16	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento No. 763 de 2012, desde el día 29 de marzo de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato: 763				Vigencia: 2012					
Nombre del Contratista: AUTOEXPRESS MORATO S.A.				Nit: 830.128.967					
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LAS MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES DE DEFENSA Y JUSTICIA Y DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD									
Fecha de Inicio: 29/11/2012				Fecha de Terminación: 28/09/2013					
Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días	
	10							10	0
Valor del Contrato:			Inicial:		\$2.713.475.627,00				
			Adición:		\$1.356.737.813,00	Fecha:		03/05/2013	
			Adición:		\$0,00	Fecha:		26/07/2013	
*Valor Total del Contrato:			\$4.070.213.440,00						
Estado del Contrato:									
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción				Valor Bruto			
22/02/2013	676	1 MANTO MOTOS CT 763/12				\$1.179.393.578,00			
17/04/2013	1587	2 MANTO MOTOS CT 763/12				\$609.804.947,00			
27/05/2013	2394	3 PG CT 763/12 MANTO MOTOS				\$680.000.000,00			
24/06/2013	2926	4 PG CT 763/12 MANTO MOTOS				\$619.081.153,00			

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

18/07/2013	3640	5 PG CT 763/12 MANTO MOTOS	\$449.615.789,00
21/08/2013	4347	6 PG CT 763/12 MANTO MOTOS	\$299.790.214,00
17/09/2013	4919	7 PAGO MANTENIMIENTO PREV/CORREC/ SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOS	\$149.845.834,00
Total			\$3.987.531.515,00
SALDOS PENDIENTES			
Anticipos por Amortizar:			
Pagos Anticipados por Amortizar:			
Cuentas por Pagar:			
Pasivos Exigibles: Actas de Fenecimiento N. 74-2013, 132-2014, 169-2014			\$82.681.925,00
Recursos Entregados en Administración:			

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Mantenimiento No. 763 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el contrato No. 763 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0012 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Mantenimiento no. 763 de 2012

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al contratista AUTOEXPRESS MORATO S.A., identificado con Nit 830.128.967-9, como parte del Contrato de Mantenimiento No. 763 de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

24 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMIREZARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Abogado FVSL

Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL